



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general Ad-Hoc, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de agosto del año 2024, años 181 de la Independencia y 160 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN ADM-2024-004 (C)
QUE CORRIGE EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2024 DE LA CÁMARA DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

VISTOS (AS):

- 1- La Constitución de la República Dominicana.
- 2- La Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio de 2024, G. O. n.º 11154, del 28 de junio de 2024.
- 3- La Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo. G. O. n.º 10722, del 8 de agosto de 2013.
- 4- La Ley n.º 247-12, orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- 5- La Ley n.º 200-04, de libre acceso a la información pública, de fecha 27 de julio de 2004.
- 6- El Plan Anual de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión n.º DEC-2024-004, de fecha 7 de marzo del año 2024.
- 7- Comunicación n.º 006266-2024, emitida por la Lcda. Evelyn A. Peguero Aurich, directora interina de Auditoría de la Cámara de Cuentas, en fecha 18 de julio del año 2024.
- 8- El orden del día remitido por el presidente de la Cámara de Cuentas en fecha 31 de julio del año 2024.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

2. La Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas; con el objetivo de facilitar la coordinación interinstitucional; promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y suscitar la transparencia y rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos, así como emitir normativas internas que optimicen los procesos institucionales y garanticen el cumplimiento de sus atribuciones.
3. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
4. La disposición contenida en la Ley núm. 107-13 establece el principio de racionalidad de las decisiones dictadas por la Administración Pública, criterio fundamentado sobre la base de un ejercicio motivado que respete las buenas prácticas para la toma de decisiones sobre la valoración objetiva de los intereses de las personas en relación con la buena gobernanza democrática. Este reconocimiento se trata desde el ejercicio coherente en las decisiones dictadas por el órgano de control externo; en procura de resguardar el derecho que recubre a los particulares en relación con las resoluciones emitidas en la institución.
5. Que las disposiciones de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, dispone la atribución del Pleno para establecer los lineamientos del Plan Anual de Auditoría, definiendo la proyección de las auditorías, investigaciones e informes especiales a ejecutar, así como la logística para su realización.
6. Que las disposiciones de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar a tendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
7. Que en atención a las atribuciones de la Cámara de Cuentas como órgano superior externo de control fiscal, le corresponde asegurar que sus actividades del control externo permitan operativizar la fiscalización efectiva de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. De ahí que, las auditorías incluidas en el plan anual deben responder a las particularidades, estructura orgánica y los servicios relacionados con las entidades u organismos sujetos a su ámbito de fiscalización.
8. Por lo anterior, a partir de la revisión del Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2024, procede su modificación únicamente en cuanto al renglón n.º 16, pues de acuerdo con los servicios públicos que brinda la entidad fiscalizada, esto es, el **RESERVA** la denominación correcta para referirse a los centros habilitados para la asistencia social del grupo etario al cual están dirigidos sus programas es “Hogares de paso”, no así “Casas de acogida”.
9. Por las consideraciones más arriba expuestas, y en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

RESERVA

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA la corrección del Plan Anual de Auditoría de la Cámara de Cuentas para el año 2024, aprobado mediante decisión del Pleno n.º DEC-2024-004 de fecha 7 de marzo del año 2024, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera.

“Realizar una auditoría focalizada en **RESERVA**, a los siguientes periodos, 2012-2016, 2016-2020 y 2020-2023”.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la notificación de copia de la presente decisión a la Dirección de Auditoría a los fines de su conocimiento, ejecución y cumplimiento.

Y por esta nuestra decisión, así se pronuncia, ordena, manda y firma.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dos (2) del mes de agosto del año 2024, años 181 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Firmado:

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Lic. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro

Lic. Elsa Peña Peña
Miembro

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



Aprobada con el voto de los cuatros (4) miembros del Pleno presentes, la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, ausente con excusas.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****